

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**  
Bogotá D. C., veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022)

**UNIÓN MARITAL No. 1100131100042022 0013**

Por reunir los requisitos legales, se dispone:

ADMITIR la presente demanda de DECLARACION DE EXISTENCIA DE LA UNION MARITAL DE HECHO y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, SU DISOLUCIÓN y POSTERIOR LIQUIDACION incoada por MARÍA ELBA SAÍZ, mediante apoderado judicial, en contra de ORLANDO ALDANA CÁRDENAS.

Dése a la presente demanda el trámite contemplado en los artículos 369 y siguientes del C. G. del P.

Notifíquese este auto a la parte demandada(os) en la forma y términos previstos en los artículos 291 y 292 del C. G. del P., o bajo las exigencias del Decreto 806 de 2020 y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020 y, córrasele traslado por el término legal de veinte (20) días, para que contesten la demanda y soliciten las pruebas que pretenden hacer valer.

De conformidad con el artículo 590 de la ley 1564 de 2012, la parte actora proceda a prestar caución, en la suma de \$ 60.000.000, equivalente al 20% del valor de las pretensiones, y dentro del término de tres (3) días siguientes a la ejecutoria de este proveído, para efectos del decreto de las medidas cautelares.

Reconócese personería al(la) abogado(a) JEANNETTE BOHÓRQUEZ WILCHES para que actúe dentro del presente asunto en representación de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE,**



**MARIA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL**  
Juez